



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 12 NOV. 2020

Ref.: Ejecutivo EGR 11001 41 03 751 2019 00817 00

Téngase en cuenta que la demandada DOLORES BENAVIDES SANTOS, fue notificada por medio del citatorio y del aviso judicial de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso (fls. 47 vto a 50), quien en el término legal permaneció silente.

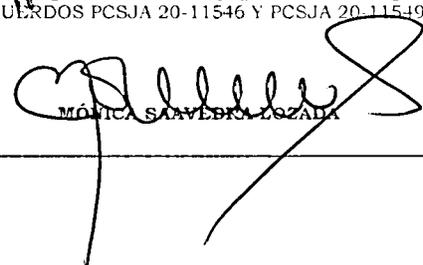
Por otro lado, previo a continuar con lo que en derecho corresponde, de una revisión a la nota devolutiva aportada por la Superintendencia de Notariado y Registro visible a folio 42 a 44, se evidencia que la medida cautelar decretada no fue inscrita debido a que existe embargo sobre el inmueble del Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá.

En atención a lo solicitado por la parte ejecutante a folio 46 y de conformidad con lo establecido en el numeral 6º del artículo 468 *ibidem*, se requiere a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, para que cancele la anotación del Juzgado 21 Civil Municipal y efectúe en debida forma el embargo decretado dentro de este proceso el cual tiene prevalencia por ser un título hipotecario, según la norma referida. Oficiése.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 20 de fecha 13 NOV 2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA